Eventos Abiertos
Foyer- Alquiler
2017

Guía para presentación de solicitudes de eventos abiertos al público en el Foyer

I. Consideraciones generales

El Teatro Nacional de Costa Rica (TNCR) cobra vida en la interacción del binomio compuesto por la conservación del patrimonio material y la promoción de las artes escénicas del más alto nivel artístico.

La misión central del Teatro Nacional se traduce en la realización de espectáculos artísticos accesibles al público general, lo anterior, según la Ley del Teatro Nacional (N°8290 de 23 de julio de 2002, publicada en La Gaceta N°159 de 21 de agosto de 2002), y su Reglamento a la Ley del Teatro Nacional (Decreto Ejecutivo N°31235-C de 19 de marzo de 2002, publicado en La Gaceta N°130 de 8 de julio de 2003).

Para cumplir esa misión, se pone a disposición de los interesados la modalidad de "**Alquiler de Foyer Abierto al Público**", cuya característica fundamental es la venta de boletos para el público en general que quiera asistir al evento ofertado, o el acceso gratuito a cualquier persona interesada a asistir, sin restricción. Todas las solicitudes de personas, instituciones, empresas u organizaciones interesadas en esta modalidad de alquiler, se analizarán a la luz de lo permitido por la Ley del Teatro Nacional, valorando que este tipo de eventos no interfieran o desequilibren la programación artística o las actividades regulares del Teatro.

Un equipo interdisciplinario del TNCR, aportará criterios técnicos sobre la viabilidad o inviabilidad de las solicitudes presentadas, tomando en cuenta consideraciones técnicas, operativas y económicas. Los criterios del equipo técnico y la totalidad de los proyectos o solicitudes, serán presentados al Consejo Directivo del TNCR, quien, en consonancia con la Ley del Teatro Nacional de Costa Rica, tendrá la tarea de realizar la curaduría final de la programación del TNCR y la asignación de espacios.

En cuanto a los criterios curatoriales del Consejo Directivo, como punto de partida se debe tener en cuenta lo que dispone el Reglamento a la Ley del Teatro Nacional (Decreto Ejecutivo N°31235-C de 19 de marzo de 2002, publicado en La Gaceta N°130 de 8 de julio de 2003), especialmente lo dispuesto por los artículos 30 y 35, los que indican:

> *"Artículo 30. —Tipo de actividades. Sólo podrá autorizarse el uso de las instalaciones del Teatro, para los siguientes actos:*
>
> *a) Espectáculos de alta calidad artística y cultural, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente, que aplicará de la misma forma, cuando se trate de solicitudes de programación, copatrocinios o ejecución de espectáculos por su cuenta.*

TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA
+506 2010 1111 FAX +506 2223 4990 APTO. 2015- 10000 SAN JOSÉ, COSTA RICA

b) Sesiones inaugurales de congresos o conferencias internacionales de carácter gubernamental o privado, siempre que dichas sesiones no interfieran con la presentación de espectáculos artísticos o con trabajos de mantenimiento o restauración en el Teatro."

"Artículo 35. —Actividades prohibidas. Se prohíbe celebrar en las instalaciones del Teatro Nacional, actividades de carácter político o religioso, banquetes, recepciones, ferias y similares, funciones cinematográficas y bailes, oficiales o particulares.

Queda vedada además la utilización del Teatro, para actos de comediantes, imitadores, prestidigitadores, cantantes y conjuntos populares y graduaciones escolares o colegiales.

Se exceptúan de la anterior prohibición, las actividades que se celebren en el Café del Teatro, sin que exceda el área destinada para ese servicio.

Únicamente la Presidencia de la República podrá disponer de las instalaciones del Teatro, para la atención de actos protocolarios y recepciones oficiales a Presidentes o Jefes de Estado de otras naciones."

Otros aspectos a ser tomados en consideración:

- Ninguna actividad o espectáculo puede atentar contra el patrimonio que resguarda el Teatro Nacional de Costa Rica, por lo que éste a través de su equipo técnico, tendrá la atribución de solicitar cambios en los diseños escenográficos que puedan poner en riesgo la infraestructura patrimonial.

- Ninguna actividad o espectáculo podrá poner en riesgo la salud del equipo técnico del Teatro Nacional de Costa Rica o la del público, según las consideraciones que en la materia rijan en el TNCR.

- El Teatro Nacional de Costa Rica iniciará las funciones de eventos en la Sala Principal y Foyer del 2017 a partir del 17 de febrero de 2016.

- El Teatro Nacional de Costa Rica se arroga el derecho de sugerir ajustes en las propuestas de montaje solicitadas.

- Con la finalidad de cumplir con la legislación que rige el accionar de la Comisión de Control y Calificación de Espectáculos, la cual está el Teatro Nacional de Costa Rica en la obligación de acatar, es responsabilidad del solicitante, indicar si por su contenido, la actividad no es recomendable para niños menores de 14 años.

- El Teatro Nacional de Costa Rica será quien aporte los créditos que deberán aparecer en los programas de mano. Será requisito indispensable que el productor (a) entregue un programa de mano del evento que se presente en el Teatro Nacional.

TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA

+506 2010 1111 FAX +506 2223 4990 APTO. 2015- 10000 SAN JOSÉ, COSTA RICA

- En todos los casos, el Teatro Nacional de Costa Rica se reserva el derecho de realizar cambios en su programación en cualquier momento del año y de acuerdo a sus necesidades o conveniencia, incluso a cancelar una actividad programada sin ningún perjuicio ni responsabilidad, procediendo a notificar a las contrapartes afectadas en un tiempo prudencial previo a la realización del evento, ello según los plazos que al efecto se especificarán en el contrato. Este aspecto deberá ser aceptado de previo por los interesados en participar de la convocatoria.

- La decisión final del Teatro Nacional de Costa Rica respecto a las solicitudes aprobadas o reprobadas será inapelable.

- La aceptación o denegatoria formal de la solicitud será comunicada por el Teatro Nacional de Costa Rica al interesado, por escrito (vía correo electrónico) y una vez aprobado el acuerdo por el Consejo Directivo.

- La persona o institución que solicite al alquiler debe encontrarse al día con el pago a la Caja del Seguro Social y con el pago de impuestos ante la Fiscalía de Espectáculos Públicos.

- Las solicitudes para la realización de eventos protocolarios o institucionales de entidades del gobierno, se valorarán en función de la disponibilidad real de espacio, dando prioridad a los ensayos, montajes, desmontajes y presentaciones de espectáculos artísticos, cuya venta esté abierta al público.

II. Definiciones

1. Evento

Se entenderá genéricamente por evento, todo acto que se programe en el Teatro Nacional de Costa Rica, trátese de espectáculos artísticos y culturales, sesiones inaugurales de congresos, convenciones o conferencias internacionales de carácter gubernamental o privado, reuniones de alto nivel de diferentes instituciones del Estado y particulares, así como actos protocolarios y recepciones oficiales, entre otros. Costo de abrir el telón de la Sala Principal del Teatro Nacional de Costa Rica.

2. Costo de abrir el Foyer del Teatro Nacional de Costa Rica

Monto que anualmente calcula el Teatro Nacional de Costa Rica a partir de los costos variables asociados directamente a la apertura del Foyer para una función de cualquier tipo, del cual se excluyen los costos fijos, o lo que en términos generales costaría toda la estructura institucional para mantener el Foyer del Teatro Nacional de Costa Rica en buen estado, en funcionamiento y abierto al público. Este monto no representa lo que realmente costaría -o tendría que pagarse- por abrir el Foyer del Teatro Nacional de Costa Rica, en caso de que esta no fuera una institución estatal. El costo de abrir determina el precio de los alquileres y los niveles de subsidio que el Teatro Nacional de Costa Rica puede ofrecer a sus contrapartes, según el tipo de evento.

TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA

+506 2010 1111 FAX +506 2223 4990 APTO. 2015- 10000 SAN JOSÉ, COSTA RICA

3. Alquiler para eventos abiertos al público

Tarifa por el que se arrienda el Foyer del Teatro Nacional de Costa Rica a empresarios productores de espectáculos artísticos de calidad, a los que el público general puede tener acceso mediante la compra de un boleto.

El artículo 2 de la Ley 8290, Ley del Teatro Nacional estipula: "*El Teatro Nacional tendrá como finalidad promover la producción de las artes escénicas en todas sus manifestaciones, en el más alto nivel artístico".*

Puesto que la misión del Teatro Nacional cobra sentido a través de su programación artística, resulta de interés institucional recibir propuestas de contrapartes para alquilar el teatro con el fin de presentar al público espectáculos artísticos de alta calidad, por lo que esta tarifa tiene un precio más accesible que aquella correspondiente a eventos privados.

III. Características del alquiler

Para el año 2016, el Teatro Nacional de Costa Rica ofrece una modalidad de alquiler para espectáculos artísticos (recitales o conciertos de música de cámara) en el Foyer.

Eventos abiertos al público en el Foyer	
Duración	2 horas máximo. El evento debe iniciar en punto; si se extiende del máximo de dos horas exactas, el "Arrendatario" deberá pagar el monto de una hora adicional, es decir, quinientos cincuenta mil colones exactos (₡550.000.00) que corresponde al 50% del alquiler. Esta hora adicional empezará a contabilizarse a partir del minuto 10' de la tercera hora.
Horario	Sujeto a disponibilidad
Monto a pagar	¢1.100.000,00 (Un millón cien mil colones exactos).
Cuenta para depositar	Especificar el motivo con el nombre de la empresa que alquila el espacio. Cuentas en el Banco Nacional de Costa Rica:

TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA

+506 2010 1111 FAX +506 2223 4990 APTO. 2015- 10000 SAN JOSÉ, COSTA RICA

	(colones) CTA# 100-1-000-046787-8 CTA CLIENTE # 15100010010467873 (dólares) CTA # 100-2-0000617659-8 CTA CLIENTE # 15100010026176592
Ámbito de aplicación	Costarricenses, residentes y extranjeros, para espectáculos nacionales o internacionales que se adecúen al tipo de evento que permite la Ley del Teatro Nacional (no se permiten eventos políticos ni religiosos). Por sus características espaciales, sólo se consideran dentro de esta categoría de espectáculo, conciertos o recitales de música de cámara acústico. Esta tarifa rige lo mismo para eventos declarados de interés cultural, de interés institucional o de interés público. Para efectos de control interno, el Teatro Nacional se reserva el derecho de disponer de seis (6) entradas de cortesía, para que la Auditoría Interna, los miembros del Consejo Directivo, las máximas autoridades ministeriales y la Dirección General, en caso de considerarlo necesario, puedan ejercer labores de supervisión de calidad de la oferta que se programa en este espacio.
Servicios	Espacio físico de un nivel con capacidad máxima para 98 personas. Venta de boletos en la boletería del Teatro Nacional. Esto contempla: venta en ventanilla y venta en línea a través del portal web. Opciones que están incluidas y no se descuentan de la tarifa: ensayos técnicos o general con personal técnico. Personal de limpieza y seguridad de acuerdo al tipo de evento. El "TNCR" suministrará equipo, servicios técnicos y de apoyo según el siguiente detalle: • Equipo, Mobiliario y Accesorios. • Coordinador de Escenario. • Jefe de Escena. • Servicios Luminotécnicos. • Servicios de Sonido.

TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA

+506 2010 1111 FAX +506 2223 4990 APTO. 2015- 10000 SAN JOSÉ, COSTA RICA

	• Servicios de Personal de Tramoya. **Servicios de apoyo** Venta de boletos (venta en Boletería y sitio Web www.teatronacional.go.cr). • Personal de puerta y acomodadores. • Servicios de seguridad interna. En forma complementaria y sujeto a disponibilidad, se podrá proveer: • Transporte de/hacia parqueos. • Servicio de guardarropía. • Publicidad en carteleras (en puertas de acceso). • Información y publicidad en sitio Web www.teatronacional.go.cr.
Servicios extras	Al término del evento el interesado podrá ofrecer una recepción o brindis en el primer vestíbulo. El costo por el uso del vestíbulo para una recepción durante dos horas posterior al evento, es de doscientos mil colones exactos (¢200.000,00). Los costos de alimentación corren por cuenta del solicitante, el cual podrá recurrir a los servicios del café del Teatro Nacional de Costa Rica, en caso de utilizar los servicios de un catering, deberá indemnizar al concesionario de la cafetería si desea usar dicho espacio. Se debe respetar las disposiciones de protocolo y seguridad estipuladas por el Teatro Nacional de Costa Rica.
Condiciones	La disposición del Foyer deberá haberse coordinado de previo con el equipo técnico del Teatro Nacional de Costa Rica, ya que éste no podrá contar con elementos o requerimientos cuyo montaje no se haya planificado de previo. El interesado deberá tener en cuenta las condiciones isópticas del espacio, debido a que por consideraciones de conservación patrimonial no podrán instalarse tarimas de ningún tipo u otros elementos ajenos a la decoración propia del Teatro Nacional. Se asignará un máximo de dos horas al montaje del evento y algún eventual ensayo. Los preparativos se llevarán a cabo en las horas que el Teatro Nacional disponga, según sus posibilidades de programación. El tiempo estimado de montaje, no se descuenta ni se suma en tiempo efectivo a la duración del evento. Los desmontajes se realizarán el mismo día al término del evento.

TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA

+506 2010 1111 FAX +506 2223 4990 APTO. 2015- 10000 SAN JOSÉ, COSTA RICA

Los preparativos se llevarán a cabo en las horas que el Teatro Nacional de Costa Rica disponga, según sus posibilidades de programación. El tiempo estimado de montaje y ensayo que se requiera, no se descuenta ni se suma en tiempo efectivo a la duración del evento.

El "Arrendatario" deberá cumplir con las siguientes obligaciones a más tardar en un plazo no mayor a sesenta (60) días naturales antes de la realización del evento:

- Cancelar el treinta por ciento (30%) del costo total del alquiler, el cual deberá realizarse únicamente mediante depósito en la cuenta número 100-01-000-046787-8 en el Banco Nacional de Costa Rica a nombre del TNCR, una vez depositado ese porcentaje de dinero, se procederá a la firma del presente contrato y el evento podrá ponerse a la venta a solicitud del "Arrendatario", una vez que haya presentado el correspondiente permiso otorgado por el Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC);
- El sesenta (60%) por ciento restante deberá cancelarse a más tardar en un plazo no mayor a treinta (30) días naturales antes de la primera fecha de realización del evento, según las disposiciones de la Cláusula Primera;
- Una vez realizados los respectivos depósitos o transferencias bancarias, deberán enviar el comprobante a más tardar al día siguiente al correo electrónico jaguilar@teatronacional.go.cr, o presentarlo en la recepción del "TNCR" o enviarlo vía fax al número 2223-4990; indicando el evento al cual corresponde el depósito;
- En caso de que el "Arrendatario" no haya cancelado el sesenta (60%) por ciento restante del alquiler, previo a la fecha de realización del evento, el "TNCR" se reserva el derecho de cancelarlo, no se rembolsará ningún dinero en caso de que la actividad se suspenda por motivos ajenos a la institución o por falta de pago;
- El "TNCR" deducirá de la totalidad de los ingresos brutos obtenidos de la venta de los boletos, el monto correspondiente al seis por ciento (6%) del Impuesto sobre Espectáculos Públicos.

El evento sólo podrá realizarse, si previo a su presentación se ha pagado el cien por ciento (100%) del monto de alquiler, mediante depósito o transferencia a una cuenta del Teatro Nacional de Costa Rica, momento en el cual la administración del Teatro procedería con la devolución de la garantía rendida, en caso de que el interesado hubiera recurrido a dicha opción. En caso de que el arrendante no

TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA

+506 2010 1111 FAX +506 2223 4990 APTO. 2015- 10000 SAN JOSÉ, COSTA RICA

haya cancelado el alquiler previo a la fecha de realización del evento, el Teatro Nacional de Costa Rica se reserva el derecho de cancelarlo.

El Teatro Nacional de Costa Rica no participará en ningún concurso abierto de contratación administrativa para alquilar la Sala Principal u otro espacio de la institución, ni enviará ofertas de servicios u otro tipo de documentación relacionada con una contratación. La Ley 8290, Ley del Teatro Nacional, faculta al Teatro Nacional a alquilar sus instalaciones de oficio, según los lineamientos propios y bajo autorización del Consejo Directivo.

Para poner a la venta los boletos, es necesario que el arrendatario tramite el permiso en la Fiscalía de Espectáculos Públicos del Teatro Nacional y el permiso que emite el Ministerio de Economía de Industria y Comercio. Los boletos del espectáculo no se pondrán a la venta mientras no se presente al Teatro Nacional de Costa Rica el oficio otorgado por el MEIC, aunque se hayan realizado los adelantos de alquiler o su cancelación total.

Sólo se programarán ensayos generales durante fines de semana o días feriados, si ellos anteceden a la realización del evento programado para ese mismo día.

Todo uso que se haga de la imagen del Teatro Nacional de Costa Rica con el fin de divulgar el evento entre los invitados, deberán respetar los protocolos que rigen el uso del logotipo institucional, los cuales están establecidos en el libro de marca institucional y contar de previo con la aprobación del área de Diseño de Promoción Cultural. Para efectos de divulgación se deberá mencionar al Teatro Nacional en calidad de colaborador.

El Teatro Nacional de Costa Rica, se reserva el derecho de realizar filmaciones de las actividades que se presenten en el Foyer; dicho material audiovisual se preservará y conservará en el Archivo Institucional, de acuerdo con la Ley del Sistema Nacional de Archivos (N°7202 de 24 de octubre de 1990).

En caso de interés de filmación por cuenta propia, se deberán acatar las disposiciones establecidas para filmación en la Sala Principal, dispuestas por el Teatro Nacional de Costa Rica.

Se deberá acatar el protocolo de seguridad del Teatro Nacional de Costa Rica, el cual establece que el ingreso y la salida de equipo y personal relacionado con el espectáculo, deberá hacerse por la entrada este (parte trasera del inmueble, denominado Puesto 3). El ingreso de equipo y

TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA

+506 2010 1111 FAX +506 2223 4990 APTO. 2015- 10000 SAN JOSÉ, COSTA RICA

	personal deberá reportarse al menos un día antes de la fecha de realización del espectáculo, con el área de seguridad del TNCR, mediante el envío de una lista en la que se debe detallar las características del equipo que ingresará a las instalaciones, así como nombre, apellido y cédula del personal involucrado. Los bolsos grandes deberán pasar revisiones a la entrada y salida del edificio. Durante el tiempo de su estadía en el Teatro Nacional de Costa Rica, el personal involucrado en la organización del evento, deberá portar en un lugar visible el carnet que el TNCR les otorgue. El Teatro Nacional de Costa Rica se reserva la facultad de variar unilateralmente algunas de las fechas programadas y lugar donde se ha pactado originalmente realizar la actividad o evento acá descrito y con ocasión de la ejecución de la presente convocatoria. En ese sentido el Teatro Nacional de Costa Rica deberá notificar por escrito de lo anterior a la parte contraria con la antelación del caso, que no podrá ser menor a dos meses, para que se tomen las previsiones correspondientes y sin que ello implique responsabilidad alguna por dichos cambios, dado que actualmente se encuentra implementando el denominado "Plan Integral de Seguridad y Conservación del Monumento Histórico: Teatro Nacional de Costa Rica", cuyos trabajos obligan a las autoridades del Teatro Nacional a cerrar o no poder utilizar durante varias fechas, parcial o totalmente, algunas de las áreas de las instalaciones del edificio, entre ellas y no exclusivamente, la Sala Principal y sus anexos".

TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA
+506 2010 1111 FAX +506 2223 4990 APTO. 2015- 10000 SAN JOSÉ, COSTA RICA